



2013

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1115/2012.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las dos horas del día Uno de Febrero del año dos mil trece, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe, comparecen por una parte la C. MARTHA YADIRA DE LA ROSA SALDIVAR SECRETARIA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA(S.T.E.U.B.J.O.) Y POR LA OTRA PARTE COMPARPECEN LOS CC. LIC. DANIEL JIMENEZ ARANGO Y BERNARDITO MARTINEZ AMAYA APODERADOS LEGALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA INSTITUCION EMPLAZADA EN ESTE PROCEDIMIENTO DE HUELGA, con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia al rubro indicada. **SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.** En seguida en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que en virtud de que el sindicato e Institución, en este acto hemos llegado a un arreglo conciliatorio en el conflicto colectivo que nos ocupa, denunciamos el convenio que enseguida se redacta con el que se da por terminado el mismo, sujetándose al tenor de las siguientes:

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todo los efectos legales.

SEGUNDA.- La Universidad otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al STEUABJO del 3.9% (TRES PUNTO NUEVE POR CIENTO) directo al salario, mismo que fue otorgado por la Secretaría de Educación Pública, incremento salarial comprendido del uno de febrero del año dos mil trece al treinta y uno de enero del año dos mil catorce, mismo que se pagará en la segunda quincena del mes de febrero del año en curso, con carácter retroactivo al uno de febrero del año dos mil trece.

TERCERA.- La universidad se obliga a separar en forma inmediata de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la misma, a los trabajadores que ha contratado fuera de lo pactado de conformidad en la cláusula cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo. Asimismo la Institución se obliga a no contratar a ningún otro personal ajeno.

De igual manera con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 12, 13 y demás relativos del Reglamento del Servicio Social de la UABJO, la Universidad se compromete a separar de forma inmediata aquellos prestadores de servicio social que hayan excedido el plazo máximo de permanencia y/o no justifiquen su estancia en virtud de un programa de servicio social interno o externo.

CUARTA.- La Universidad otorga al sindicato emplazante las siguientes basificaciones de cargas de trabajo consistentes en:

- 1.- Una Afanadora en la Facultad de Odontología.
- 2.- Un Auxiliar Bibliotecario en la Facultad de Medicina y Cirugía.
- 3.- Un Auxiliar de Servicios en la Facultad de Veterinaria y Zootécnica
- 4.- Una Mecanógrafo en la Dirección de Servicios Escolares.
- 5.- Un Oficial de Servicios en Arquitectura Ciudad Universitaria.
- 6.- Un Velador en la Escuela Preparatoria número 3.
- 7.- Un Afanador en Arquitectura Ciudad Universitaria.
- 8.- Un Auxiliar de Servicios en el Instituto de Investigaciones Sociológicas.
- 9.- Un Auxiliar de Servicios en la Escuela de Ciencias.
- 10.- Un Auxiliar de Servicios en la Dirección de Servicios Editoriales (Imprenta).
- 11.- Una Mecanógrafo en la Escuela de Bellas Artes.
- 12.- Un Multicopista, el lugar de adscripción será dictaminado por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.
- 13.- Un Afanador, el lugar de adscripción será dictaminado por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.
- 14.- Un Velador, el lugar de adscripción será dictaminado por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.

Los horarios y Adscripciones que no se mencionan serán determinados por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.

QUINTA.- La Universidad otorga al sindicato emplazante catorce cargas de trabajo en las siguientes categorías:

- 1.- Una carga con la categoría de Jardinero, con adscripción en la Escuela de Bellas Artes (Artes Plásticas), de lunes a viernes.
- 2.- Una carga con la categoría de Bibliotecario, con adscripción en la Escuela de Economía, para el día sábado.
- 3.- Una carga con la categoría de Secretaria, con adscripción en el área de Postgrado en el Instituto de Ciencias de la Educación, para los días jueves, viernes y sábados.
- 4.- Una carga con la categoría de mecanógrafo, con adscripción en la Coordinación de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de lunes a Viernes.
- 5.- Una carga con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en el Instituto de Ciencias de la Educación de lunes a viernes.
- 6.- Una carga con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en la Facultad de Contaduría, de lunes a viernes.
- 7.- Una carga con la categoría de Oficial de Transporte, con adscripción en la Facultad de Medicina y Cirugía, de lunes a viernes.
- 8.- Una carga con la categoría de Secretaria, con adscripción en la Escuela de Ciencias de Lunes a viernes.
- 9.- Una carga con la categoría de Auxiliar de Servicios, con adscripción en el Instituto de Investigaciones en Humanidades en la Colonia Reforma, de lunes a viernes.
- 10.- Una carga con la categoría de Velador, con adscripción en el Instituto de Investigaciones en Humanidades en la Colonia Reforma, de lunes a viernes.
- 11.- Una carga con la categoría de Velador, con adscripción en el nuevo edificio de la Licenciatura de Entrenamiento Deportivo, de lunes a viernes.
- 12.- Una carga con la categoría de Velador, con adscripción en la Licenciatura de Entrenamiento Deportivo, de sábados y domingos.
- 13.- Una carga con la categoría de Velador, con adscripción en el Instituto de Investigaciones en Humanidades en la Colonia Reforma, de sábados y domingos.
- 14.- Una carga con la categoría de Auxiliar de Servicios con adscripción en la Licenciatura de Entrenamiento Deportivo de lunes a viernes.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

**EXPEDIENTE: 1115/2012.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA**

ASUNTO: PLATICAS CONC.

Los horarios que no se mencionan serán determinados por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.

SEXTA.- Respecto a la gestión del Proyecto de Reordenación Tabular de Salarios y el Programa de Complemento al Salario para la Evaluación de la Calidad y Eficiencia en el Trabajo, la UABJO, STEUABJO y el Gobierno del Estado, están de acuerdo en que conjuntamente gestionarán la obtención de los Recursos Económicos, con la intervención de las Comisiones Mixtas de Tabulador y de Calidad y Eficiencia para dar seguimiento puntual, ante las instancias Estatales y Federales, y una vez obtenido sean incluidos y etiquetados en el subsidio irreducible para que se proceda a la implementación de los referidos proyectos. Estableciendo el compromiso del Gobierno del Estado de evaluar bimestralmente los avances relacionados con estos proyectos. Asimismo se procederá a elaborar bilateralmente la normatividad respectiva para el transito horizontal y la actualización del catálogo de puestos y funciones.

Asimismo en un plazo no mayor de quince días las Comisiones Mixtas elaborarán el calendario de actividades a realizar en el presente año.

SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en esperar la Resolución que emita el Juez Civil que conoce del expediente número 40/2009 relativo al Juicio Reivindicatorio del bien inmueble, "Guardería Margarita Maza de Juárez", así mismo el sindicato emplazante recibe por parte de la Universidad y analizará el Proyecto del Clausulado del Contrato de Comodato

OCTAVA.- Las partes manifiestan su acuerdo para que la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, coadyuve con la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en el desarrollo del análisis y en su caso emita opinión técnica respecto a la asignación de aéreas insalubres que se pretenden sean consideradas como tal, de la misma manera coadyuve en los mismos términos respecto de las medidas de seguridad, prevención de accidentes, así como las medidas para el uso de maquinaria, instrumentos y materiales de trabajo en general sin que esta opinión resulte vinculante para las partes.

NOVENA.- Las partes junto con el Gobierno del Estado han obtenido los recursos económicos necesarios para dar continuidad al Programa de Calidad y Eficiencia para el año dos mil trece, que es la continuación del Programa pactado en febrero del año dos mil seis, y para tal efecto, se cuenta con la cantidad de \$8,000.000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) exentos del pago de impuestos, los cuales serán entregados a la Universidad a mas tardar el día quinientos de Abril del año en curso, y que se aplicará de acuerdo a la normatividad del convenio firmado y depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje el día veinticuatro de abril del año dos mil ocho, haciendo la aclaración que este recurso será aplicado a los cuatrocientos treinta y tres trabajadores que fueron beneficiados en el convenio anteriormente mencionado y a la totalidad de los trabajadores de base afiliados al STEUABJO, siempre y cuando la bolsa económica otorgada para el programa

alcance para estos últimos. Este recurso económico no es transferible a ningún proyecto o concepto, ni podrá ser cambiado el destino específico para el que fue otorgado. En consecuencia, la totalidad del recurso económico debe aplicarse y extinguirse con el programa.

La Universidad, el sindicato emplazante y el Gobierno del Estado, harán las gestiones necesarias para obtener los recursos económicos para dar continuidad a este programa ante las instancias Federales y Estatales. Asimismo el Gobierno del Estado supervisará los resultados del Programa de Calidad y Eficiencia en la UABJO.

Los recursos que el Gobierno del Estado ha destinado para el Programa de Calidad y Eficiencia para este año, serán aplicados en su totalidad a los beneficiarios, sin afectación o deducción de impuestos.

DECIMA.- Las partes se dan por cumplidas en relación al punto petitorio 31 del emplazamiento que dio origen al presente convenio, en esa tesitura la Universidad entregará la cantidad de \$500.000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a más tardar el día once de Febrero del año en curso.

DÉCIMA PRIMERA: El sindicato emplazante manifiesta que tiene a la Universidad dando cumplimiento respecto a los instrumentos y materiales de trabajo, implementos de trabajo y uniformes a favor de los trabajadores que laboran en las áreas insalubres, para el caso de existir pendiente la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad determinara lo que proceda, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

La Universidad otorga al STEUABJO, como prestación por este año 2013, un apoyo económico de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) a cada uno de los trabajadores que laboran en áreas insalubres según lo convenido, apoyo que se distribuirá según la relación que presentara la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, comprometiéndose la Institución a entregar dicho apoyo en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: La Universidad se obliga a establecer el calendario del programa de capacitación y adiestramiento para cada uno de los trabajadores afiliados al STEUABJO, de acuerdo al cuadernillo presentado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento con un mínimo de tres cursos por categorías en forma anual, , mismo calendario que puede modificarse de acuerdo a las necesidades de las partes, previo acuerdo de dicha Comisión; aceptando que dichos cursos tendrán el carácter obligatorio para las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes aceptan el ofrecimiento del Gobierno del Estado, para que éste último deposite la cantidad de \$2,500.000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), a la cuenta de la Universidad dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, cantidad que será destinada para la adquisición de un predio que se otorgará a los trabajadores afiliados al STEUABJO, que no han sido beneficiados con esta prestación, éste recurso no podrá ser trasferido a otro proyecto. La Institución se compromete a pagar el monto del recurso antes indicado al vendedor del predio que corresponda. Precisándose que dicho recurso se refiere a lo obtenido en la gestión del año dos mil doce, plasmado en el primer párrafo de la cláusula vigésima quinta del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil doce.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo en que la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, realice los exámenes de admisión para integrar las bolsas de trabajo en las siguientes categorías: a).- Operador de Consola, viernes quince de febrero, b).- Diseñador Gráfico, miércoles veinte de febrero, ambos del presente año, lo anterior para dar cumplimiento a la cláusula cuadragésima octava del convenio del año dos mil doce. Así





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

**EXPEDIENTE: 1115/2012.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA**

ASUNTO: PLATICAS CONC.

mismo se realizará los exámenes de Diseñador Grafico el seis de febrero, mecanógrafo cinco de febrero y auxiliar de biblioteca el doce de febrero todos ellos del presente año, lo anterior para darle cumplimiento a la cláusula Trigésima segunda del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil ocho -----

DÉCIMA QUINTA.- La Universidad cumplió con el pago de adeudo de días de descanso obligatorio, y salario doble por el servicio prestado. Asimismo la UABJO se compromete a que de presentarse adeudos posteriores por los trabajadores, estos serán determinados por la Comisión Mixta de Tabulador y serán pagadas. -----

DECIMA SEXTA:- La Universidad otorga DIEZ RECATEGORIZACIONES, a partir de la firma del presente convenio, las cuales serán determinadas por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón en un plazo de quince días hábiles.-----

DÉCIMA SEPTIMA.- La UABJO ha cumplido con el pago de horas extraordinarias y prima dominical a veladores y trabajadores de fin de semana. Asimismo la Institución se compromete a que de presentarse adeudos posteriores con los trabajadores, éstos sean determinadas por la Comisión Mixta de Tabulador y serán pagadas. -----

DECIMA OCTAVA.- La UABJO ha cumplido con los pagos pendientes extraordinarios laborados, prima dominical, vacaciones adicionales laboradas y disfrutadas, permisos económicos laborados y disfrutados, diferencias salariales por ascensos, el pago de los estímulos de puntualidad de los trabajadores basificados y de diferencias por ascensos y retabulación así como diferencias por recategorizaciones, estos en el caso de los que han procedido fueron pagados, sin embargo de existir adeudo alguno la Institución se obliga a pagarlos previo análisis de procedencia de la Comisión Mixta de Tabulador los que en el particular fueron pagados .-----

DÉCIMA NOVENA.- Las partes están de acuerdo que dentro de un plazo de sesenta días hábiles, se realice en forma conjunta, la integración de los diversos convenios celebrados ante esta Junta Local de Conciliación al Contrato Colectivo de Trabajo y sea firmado y depositado ante esta Tribunal Laboral para tal efecto la Universidad ha designado a los LICENCIADOS ÁNGEL CARREÑO MENDOZA Y JESÚS SALVADOR DÍAZ MIRÓN. -----

VIGÉSIMA.- La Universidad manifiesta al sindicato emplazante que los reconocimientos de antigüedades a favor de los trabajadores del STEUABJO se efectuarán una vez que se determine el listado de los trabajadores a beneficiar, presentado por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, en los términos pactados en los convenios de uno de febrero del año dos mil once y uno de febrero del año dos mil doce, y que a la fecha no se han otorgado.----

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Universidad ha hecho entrega en la presente revisión al sindicato emplazante de diez botiquines con medicamentos a fin de que sean entregados por

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3

la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en los lugares que ésta determine y hagan falta; de igual forma se abastecerá de medicamentos correspondientes a todas las Unidades Académicas convenidas dentro de un plazo de treinta días a partir de la firma del presente convenio en los botiquines existentes.

La Universidad se compromete a recargar los extintores en los términos convenidos, en base a lo pactado en los convenios 2011 y 2012. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La UABJO entregará al STEUABJO en un plazo no mayor de quince días copias de los movimientos afiliatorios de altas, bajas y modificaciones de salarios del régimen de Seguridad Social. Asimismo los listados de las amortizaciones del Infonavit de los trabajadores afiliados, correspondientes al año dos mil doce. En relación a los pagos que la UABJO ha realizado de las diferencias del IMSS E INFONAVIT y los adeudos de los trabajadores que fueron presentados a la Comisión Mixta de Tabulador, estos han sido cubiertos. Así mismo la UABJO se compromete a que de presentarse adeudos posteriores estos sean revisados por la referida Comisión y en caso de proceder sean pagados-----

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes aceptan el ofrecimiento de Gobierno del Estado, para que éste último aplique en especie la cantidad de \$1,000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N), que será destinado para la urbanización de los predios con que cuenta el sindicato. Precisándose que dicho recurso se refiere a lo obtenido en la gestión del año dos mil doce, que quedó plasmado en el segundo párrafo de la cláusula vigésima quinta del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil doce.

Así mismo ambas partes manifiestan que el Gobierno del Estado realizo su compromiso de actualizar dichos gastos si existieren para lograr los trabajos de urbanización en los predios del STEUABJO en San Sebastián Tutla. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo en analizar y en su caso publicar dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha del presente convenio, los proyectos de Convocatoria que fueron presentados en el periodo de prehuelga y que tienen como finalidad conformar las bases para integrar el cuerpo de seguridad universitaria, lo anterior para dar cumplimiento a la clausula vigésima novena del convenio firmado el día uno de febrero del año dos mil doce, en relación a la clausula decima tercera del diverso convenio de fecha uno de febrero del año dos mil nueve . -----

VIGÉSIMA QUINTA.- La Universidad otorga mobiliario para las oficinas sindicales consistentes en dos escritorios, dos sillas, dos computadoras de escritorios, un archivero y un librero, mobiliario que le será entregado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha del presente convenio. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- La Universidad ha hecho entrega de dos ejemplares de cada uno de los libros editados por la UABJO y para el caso de que el sindicato emplazante demuestre la existencia de ejemplares publicados en el año dos mil doce, pendientes de entregar, la Institución los hará llegar al sindicato en un plazo no mayor de quince días.-----

VIGÉSIMA SEPTIMA.- La Institución en el término de treinta días hábiles, entregará los uniformes a los trabajadores de las categorías de Afanadora, Jardinero y Auxiliar de Servicios, correspondientes al año dos mil trece. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Sindicato emplazante y la Institución están de acuerdo, que se ha dado cumplimiento al pago de canasta básica correspondiente a los años anteriores a esta fecha.-----





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

**EXPEDIENTE: 1115/2012.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA**

ASUNTO: PLATICAS CONC.

VIGÉSIMA NOVENA.- Las partes están de acuerdo en que la Comisión Mixta de Calidad y Eficiencia analice y determine el remanente correspondiente al ejercicio dos mil doce a mas tardar el quince de marzo y de existir éste será entregado al sindicato de manera inmediata.-

TRIGÉSIMA.- La UABJO se compromete a analizar a través de la Comisión Mixta de Tabulador, las inconformidades por las diferencias de salarios entre el personal eventual que cubre categorías superiores para aplicar el pago correspondiente en el caso de que proceda.-

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes aceptan que la Comisión Mixta de Tabulador reinicie el análisis de las Cédulas de Identificación de Puestos por orden cronológico, con el objeto de que se determinen las funciones y requisitos que correspondan y para el caso de que procedan se realice el trámite legal y se envíen a la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, para dar cabal cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato colectivo de trabajo para emitir el dictamen correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Institución acepta que los días dieciocho, veintinueve y treinta de Enero del año, por motivo de actividad sindical durante el periodo de prehuelga, así como los días Viernes uno de febrero y Martes Cinco de Febrero del presente año, otorgados por descanso después de la firma del presente convenio, no contaran como inasistencia, ni afectaran el programa de recuperación salarial en base a calidad y eficiencia en el trabajo periodo dos mil trece, estímulos por puntualidad y asistencia, ni se descontaran antigüedad de los trabajadores, en el caso de los trabajadores de fin de semana la UABJO otorga las dos jornadas siguientes a la firma del presente convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes, denuncian el presente convenio, en atención a que no contiene cláusula contraria a derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, elevándose a la categoría de Laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada. Asimismo el sindicato manifiesta que se da por satisfecho de todas sus peticiones contenidas en el pliego petitorio con emplazamiento a huelga y que solicita se levante el depósito decretado en bienes de la Institución emplazada y se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede, estando presente la **C. MARTHA YADIRA DE LA ROSA SALDIVAR** en su carácter de Secretaria General del sindicato emplazante, los **CC. LICS. DANIEL JIMENEZ ARANGO Y BERNARDITO MARTINEZ AMAYA APODERADOS LEGALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA**, a quienes se les omite la protesta de Ley por ser peritos en la Materia, por sus

generales dijeron: LA PRIMERA C. MARTHA YADIRA DE LA ROSA SALDIVAR, llamarse como ha quedado escrito, ser originaria y vecina de ésta Ciudad, con domicilio en Calle David numero 191 Colonia El Paraíso, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, casada de treinta y un años de edad y de ocupación empleada Universitaria; el C. LIC. DANIEL JIMENEZ ARANGO, dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en Matamoros número 405 Centro Histórico en esta Ciudad, soltero de treinta y cinco años de edad y de ocupación Abogado; el C. LIC. BERNARDITO MARTINEZ AMAYA, dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser originario de San Antoniño el Alto, Zimatlán de Alvarez Oaxaca y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Nogales S/N Jesúz Nazareno Xoxocotlán, casado de cuarenta años de edad y de ocupación Abogado. En seguida conjuntamente manifestaron: Que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente acta. **LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene en este acto celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada. Toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen a este procedimiento, se levanta el depósito decretado en bienes de la emplazada por auto de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil doce, archivándose el presente expediente **1115/2012** como asunto total y definitivamente concluido, ordenándose agregar el original del presente convenio al legajo correspondiente para que surta sus efectos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS Y APERCIBIDOS EN TERMINOS DE LEY. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia a las nueve horas con cincuenta y tres minutos del día uno de Febrero del año en curso, cerrándose el acta que se autoriza DOY FE. -----



SECR
AUX
DIE DON
DE EC
REGI

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARB. DEL ESTADO.

LIC. ENRIQUE VENTURA LOPEZ

EL REPTE. DEL TRABAJO

C. P. ARIEL ABELARDO. LEJAN PEREZ

C. MARTHA YADIRA DE LA ROSA SALDIVAR.

LIC. DANIEL JIMENEZ ARANGO.

LIC. BERNARDITO MARTINEZ AMAYA.

EL REPTE. DEL CAPITAL

LIC. MARCIAL R. CASTELLANOS C.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JESÚS RENE AQUITO PEREZ

JRAP/rial.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE CUATRO FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS DOS HORAS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA** Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE. -----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEOBARDO HERNANDEZ LUIS.

SECRETARIA
AUXILIAR
DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y
REGISTROS